



VISTO:

La RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000677-2024-GRLL-GGR-GRCO de fecha 28 de noviembre del 2024, que aprueba el Deductivo Vinculante No 01 del SERVICIO "MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN CARRETERAS DEPARTAMENTALES DE LAS PROVINCIAS DE JULCAN, SANTIAGO DE CHUCO, VIRU REGION LA LIBERTAD" ÍTEM 1: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-121, TRAMO: CHACLAMACA (KM: 57+000) – SHAGAGANGA – HUASO – CALAMARCA – BARRO NEGRO – DV. JULCÁN - CAHUA – EMP. PE – 3N (LOS TORITOS) (KM 119+217)", por el monto de S/. 183,759.08 (Ciento ochenta y tres mil setecientos cincuenta y nuevo con 08/100 soles), con una incidencia del 6.514%.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de noviembre del 2023, el Gobierno Regional y CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL, suscribieron el Contrato N° 74-2023-GRLL-GRCO, producto del CONCURSO PUBLICO N° 13-2023-GRLL-GRCO-I CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN CARRETERAS DEPARTAMENTALES DE LAS PROVINCIAS DE JULCAN, SANTIAGO DE CHUCO, VIRU REGION LA LIBERTAD" ÍTEM 1: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-121, TRAMO: CHACLAMACA (KM: 57+000) – SHAGAGANGA – HUASO – CALAMARCA – BARRO NEGRO – DV. JULCÁN - CAHUA – EMP. PE – 3N (LOS TORITOS) (KM 119+217)", por el monto de S/. 2' 820,969.21 (Dos millones ochocientos veinte, novecientos sesenta y nueve con 21/100 soles), por el plazo de 110 días calendarios.

Que, con fecha 02 de noviembre de 2024, el Ing. William Silupu Céspedes, el residente del servicio remite la Carta No 10-2024-RO/CMV-WSC, al consorcio ejecutor, respecto del deductivo vinculante N 01, POR CONCEPTO DE CAMBIO DE CANTERA.

Que, con Carta N° 067-2024-CMV, de fecha 02 de noviembre de 2024, se remite a la supervisión el Ing. Tomas Orlando Luna Guerrero, para la revisión del expediente técnico de deductivo vinculante No 01.

Que, mediante Informe N° 03-2024-TOLG, el Ing. Tomas Orlando Luna Guerrero, jefe de supervisión, brinda conformidad al expediente técnico del deductivo vinculante No 01 y remite el expediente a la supervisión, mediante Carta No 013-2024-CV/JS-TOLG/ÍTEM 1.

Que, con fecha 08 de noviembre de 2024, mediante Carta N° 038-2024-CV-LFCL-RC-SUPERVISIÓN LI-121, CONSORCIO VIRÚ, remite a la Sub Gerencia de Caminos la revisión del Expediente Técnico del Deductivo Vinculante No 01, por concepto de cambio de cantera del servicio.





Que, mediante Carta N° 002297-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Caminos remite el expediente técnico del Deducativo Vinculante No 01 al Ing. Henry Kelvin Briones Escobedo.

Que, la Abg. Gianella Elizabeth Cotos Aguirre, en calidad de especialista de la Gerencia Regional de Contrataciones emite el INFORME N° 074-2024-GRLL-GGR-GRCO/GCA, recomendando aprobar el Deducativo Vinculante No 01 del CONTRATO N° 87-2023-GRLL-GRCO, producto del CONCURSO PUBLICO N° 13-2023-GRLL-GRCO-I CONVOCATORIA, para la CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL DEDUCTIVO N°01 DEL SERVICIO “MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN CARRETERAS DEPARTAMENTALES DE LAS PROVINCIAS DE JULCAN, SANTIAGO DE CHUCO, VIRU REGION LA LIBERTAD” ÍTEM 1: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-121, TRAMO: CHACLAMACA (KM: 57+000) – SHAGAGANGA – HUASO – CALAMARCA – BARRO NEGRO – DV. JULCÁN - CAHUA – EMP. PE – 3N (LOS TORITOS) (KM 119+217”’, por el monto de S/. 183,759.08 (Ciento ochenta y tres mil setecientos cincuenta y nuevo con 08/100 soles), con una incidencia del 6.514%.

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 000677-2024-GRLL-GGR-GRCO** de fecha 28 de noviembre del 2024, este despacho dispuso lo siguiente:

*ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Deducativo Vinculante N° 01 del **CONTRATO N° 87-2023-GRLL-GRCO**, producto del CONCURSO PUBLICO N° 13-2023-GRLL-GRCO-I CONVOCATORIA, para la CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL DEDUCTIVO N°01 DEL SERVICIO “MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN CARRETERAS DEPARTAMENTALES DE LAS PROVINCIAS DE JULCAN, SANTIAGO DE CHUCO, VIRU REGION LA LIBERTAD” ÍTEM 1: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-121, TRAMO: CHACLAMACA (KM: 57+000) – SHAGAGANGA – HUASO – CALAMARCA – BARRO NEGRO – DV. JULCÁN - CAHUA – EMP. PE – 3N (LOS TORITOS) (KM 119+217)”’, por el monto de S/. 183,759.08 (Ciento ochenta y tres mil setecientos cincuenta y nuevo con 08/100 soles), con una incidencia del 6.514%.*

Que, la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000677-2024-GRLL-GGR-GRCO en mención ha sido emitida a fin de aprobar el Deducativo Vinculante N° 01 del CONTRATO N° 87-2023-GRLL-GRCO, producto del CONCURSO PUBLICO N° 13-2023-GRLL-GRCO-I CONVOCATORIA. Sin embargo, se advierte que se ha considerado por ERROR el número del contrato consignado, **debiendo ser: CONTRATO N° 074-2023-GRLL-GRCO**, debiendo procederse a su rectificación.

Que, sobre el particular, el prof. Guzmán Napurí, “*La norma preceptúa, dentro de los mecanismos de revisión de oficio, que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, operando ello siempre que no se altere lo sustancial del contenido del acto ni el sentido de la decisión*”.

Que, una primera característica clave de este mecanismo de revisión es su efecto retroactivo, lo cual también se conoce como eficacia anticipada. Esta es una





particularidad que comparte con los actos de enmienda y con los actos anulatorios, y que tiene por finalidad tutelar tanto el interés general como el de los administrados, asegurando que el error se corrija desde la emisión del acto administrativo”.

Que, sobre el particular, debemos entender que *“Los errores materiales son aquellos que pueden deducirse fácilmente de la propia resolución o de la confrontación de esta con el expediente administrativo”*.

Que, estos errores tienen la característica común de que su corrección no altera la decisión tomada; excluyéndose evidentemente las cuestiones de derecho, la valoración de las pruebas, el alcance de los hechos y cualquier otra consideración de hecho o de derecho que afecte los efectos del acto administrativo o su validez.

Que, en esa línea argumentativa, se advierte que el error contenido en la resolución bajo análisis consiste en la consignación del número del contrato, mas no altera el sentido de la decisión, por lo que se debe proceder a la rectificación correspondiente.

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el artículo segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 000677-2024-GRLL-GGR-GRCO de fecha 28 de noviembre del 2024, el mismo que queda redactado con el siguiente texto:

*ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Deducitivo Vinculante N° 01 del **CONTRATO N° 074-2023-GRLL-GRCO**, producto del CONCURSO PUBLICO N° 13-2023-GRLL-GRCO-I CONVOCATORIA, producto del CONCURSO PUBLICO N° 13-2023-GRLL-GRCO-I CONVOCATORIA, para la CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL DEDUCTIVO N°01 DEL SERVICIO “MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN CARRETERAS DEPARTAMENTALES DE LAS PROVINCIAS DE JULCAN, SANTIAGO DE CHUCO, VIRU REGION LA LIBERTAD” ÍTEM 1: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-121, TRAMO: CHACLAMACA (KM: 57+000) – SHAGAGANGA – HUASO – CALAMARCA – BARRO NEGRO – DV. JULCÁN - CAHUA – EMP. PE – 3N (LOS TORITOS) (KM 119+217)”, por el monto de S/. 183,759.08 (Ciento ochenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve con 08/100 soles), con una incidencia del 6.514%.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del operador SEACE, la publicación de la presente resolución en la plataforma del SEACE.





ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista ejecutor CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL en su domicilio ubicado en AV. JAVIER PRADO ESTE N° 560, INT. 2302 URBANIZACIÓN JAVIER PRADO ESTE-LIMA-LIMA- SAN ISIDRO y/o al correo electrónico: gerenciacafata@gmail.com

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista supervisor CONSORCIO VIRU en su domicilio ubicado en CALLE ANTONIO MARIA CLARET MZ. M-5, LOTE 07 DE LA URB. LOS ROSALES DE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE TRUJILLO-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, y/o al correo electrónico: ccnorperu@gmail.com

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Caminos, y coordinar con la Subgerencia de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

